



ORDENANZA FISCAL N.º 13 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.

ARTICULO 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con las normas contenidas en la sección 3ª del capítulo III del título I de la citada Ley, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos

ARTICULO 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos especificados en las tarifas siguientes, que se regirán por la presente Ordenanza fiscal.

ARTICULO 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio de piscinas, instalaciones deportivas y otros establecimientos análogos.

ARTICULO 4º.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la citada Ley General Tributaria.

ARTICULO 5º. Cuota Tributaria

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en los apartados siguientes por cada uno de los distintos servicios.

2.- Las Tarifas de esta tasa serán las siguientes:

PISCINAS. -

A) Abonos

1.- Empadronados y propietarios de vivienda legal en el municipio

1.1. Abono temporada completa:

Unidad familiar

- Matrimonio.....65,00 euros.
- Familia monoparental.....35,00 euros.
- Con un hijo desde 4 años hasta 16 años.....15,00 euros más.
- Con dos hijos desde 4 años hasta 16 años.....12,00 euros más cada hijo.
- El tercer hijo y posteriores desde 4 años hasta 16 añosGratis.

Individuales

- Infantil (desde 4 hasta 16 años)30,00 euros.
- Joven (desde 16 hasta 30 años)38,00 euros.
- Adulto (desde 30 hasta 65 años)45,00 euros.
- Menos de 4 años.....Gratis.
- Mayores de 65 años.....Gratis.

1.1.1 Los titulares de abono individual de temporada completa podrán activar en taquilla hasta un máximo de 10 invitaciones individuales. Los titulares de abono familiar de temporada completa podrán





activar en taquilla hasta un máximo de 20 invitaciones individuales.

El precio de estas será de 3,00 euros cada una. Estas se retirarán en el momento de pagar el abono al inicio de la temporada.

1.2 Abono para 15 días naturales a partir de la fecha de expedición:

Unidad familiar

- Matrimonio.....25,00 euros.
- Familia monoparental.....15,00 euros.
- Con un hijo desde 4 años hasta 16 años.....5,00 euros más.
- Con dos hijos desde 4 años hasta 16 años.....4,00 euros más cada hijo.
- El tercer hijo y posteriores desde 4 años hasta 16 añosGratis.

Individuales

- Infantil (desde 4 hasta 16 años)10,00 euros.
- Joven (desde 16 hasta 30 años)13,00 euros.
- Adulto (desde 30 hasta 65 años)20,00 euros.

2. No empadronados

2.1. Abono temporada completa:

Unidad familiar

- Matrimonio.....180,00 euros.
- Familia monoparental.....100,00 euros.
- Con un hijo desde 4 años hasta 16 años.....38,00 euros más.
- Con dos hijos desde 4 años hasta 16 años.....30,00 euros más cada hijo.
- El tercer hijo y posteriores desde 4 años hasta 16 añosGratis.

Individuales

- Infantil (desde 4 hasta 16 años)85,00 euros.
- Adulto (desde 16 hasta 65 años)150,00 euros.
- Menos de 4 años (Acompañados de un mayor de edad)Gratis.
- Mayores de 65 años.....75,00 euros.

2.2 Abono para 15 días naturales a partir de la fecha de expedición:

Unidad familiar

- Matrimonio.....60,00 euros.
- Familia monoparental.....35,00 euros.
- Con un hijo desde 4 años hasta 16 años.....15,00 euros más.
- Con dos hijos desde 4 años hasta 16 años.....10,00 euros más cada hijo.
- El tercer hijo y posteriores desde 4 años hasta 16 añosGratis.

Individuales

- Infantil (desde 4 hasta 16 años)30,00 euros.
- Adulto (desde 30 hasta 65 años)40,00 euros.
- Mayores de 65 años.....26,00 euros.

2.3. Si en la unidad familiar hay empadronados y no empadronados, se aplica el 50% de cada tarifa.

B) Entradas:

2.1 Sábado, domingo y festivo:

- Mayores de 16 hasta 65 años12,00 euros
- Menos de 16 años y más de 65 años 8,00 euros

2.2. Resto de días

- Más de 16 años:.....6,00 euros
- Menos de 16 años y más de 65..... 4,00 euros





POLIDEPORTIVO.-

A) Alquiler de pistas:

a) Pista principal con vestuario y sin marcador:

- De lunes a viernes 40,00 euros/hora
- Sábados, domingos y festivos 45,00 euros/hora
- Por trimestres:
- De lunes a viernes 30,00 euros/hora
- Sábados, domingos y festivos 36,00 euros/hora

b) Pista principal con vestuario y marcador:

- De lunes a viernes 45,0 euros/hora
- Sábados, domingos y festivos 52,00 euros/hora
- Por trimestres:
- De lunes a viernes 40,00 euros/hora
- Sábados, domingos y festivos 45,00 euros/hora

c) Mitad de la Pista principal con vestuario y sin marcador:

- De lunes a viernes 20,00 euros/hora
- Sábados, domingos y festivos 25,00 euros/hora
- Por trimestres:
- De lunes a viernes 15,00 euros/hora
- Sábados, domingos y festivos 20,00 euros/hora

d) Mitad de la Pista principal con vestuario y marcador:

- De lunes a viernes 25,00 euros/hora
- Sábados, domingos y festivos 30,00 euros/hora
- Por trimestres:
- De lunes a viernes 23,00 euros/hora
- Sábados, domingos y festivos 25,00 euros/hora

e) Alquiler pista del polideportivo para eventos deportivos, etc.

- Medio día: 200 €
- Día completo: 350 €

B) Colocación de publicidad: cuotas anuales:

- Paneles 2x1 70,00 euros
- Circulo central 500,00 euros
- Áreas 200,00 euros





LA PUBLICIDAD SE RETIRARÁ DURANTE EL TRANSURSO DEL MISMO.

C) Alquiler sala pequeña.

- Actividades promovidas por el Ayuntamiento:
 - a) Para grupos de hasta 10 personas, 3,00 euros/hora
 - b) Para grupos de 11 o más personas, 4,00 euros/hora
- Actividades de iniciativa privada con ánimo de lucro 25,50 euros/hora
- Actividades de asociaciones con domicilio y actividad en Boecillo. Gratuito
- Actividades de Clubs deportivos con domicilio y actividad en Boecillo. Según convenios

3.- Publicidad en vía pública.

Reloj vía pública: 30,00 euros/ mes

PISTAS DE PADEL.-

1.- Horario diurno:

- 1 hora y 30 minutos por pista 12,00 euros

2.- Horario nocturno:

- 1 hora y 30 minutos por pista 15,00 euros

GIMNASIOS COLEGIOS, PISTA DE TENIS Y OTRAS ZONAS PARA USO DEPORTIVO.-

- Actividades promovidas por el Ayuntamiento:
 - a) Para grupos de hasta 10 personas, 2,00 euros/hora
 - b) Para grupos de 11 o más personas, 3,00 euros/hora
- Actividades de iniciativa privada con ánimo de lucro 25,50 euros/hora
- Actividades de iniciativa privada sin ánimo de lucro, con domicilio y actividad en Boecillo Gratuito
- Actividades de Clubs deportivos con domicilio y actividad en Boecillo. Según convenios.

CAMPO DE FUTBOL "FERNANDO CALERO VILLA"

- Hora Futbol 11 con luz..... 120 €
- Hora Futbol 11 sin luz..... 100 €
- Hora Futbol 7 con luz..... 75 €
- Hora Futbol 7 sin luz..... 50 €

ARTICULO 6º.- Exenciones y bonificaciones.

Estarán exentos de satisfacer el pago de la cuota los niños menores de 4 años, los niños menores de edad cuando sus progenitores o tutores se encuentren ambos en situación de desempleo debidamente registrados, los niños menores de edad con minusvalía igual o superior al 33%, los centros escolares y asociaciones juveniles cuando promuevan actividades deportivas, si son locales. Para aplicar la exención antes referida a los menores de edad, es requisito ineludible que los progenitores o tutores y el menor se encuentren empadronados al 1 de enero del año en curso.

Con independencia de la exención contenida en el apartado anterior la Alcaldía, mediante Resolución podrá conceder bonificaciones de hasta el 75% por ciento de la cuota, atendiendo al carácter de las actividades y características personales de los solicitantes, resolviendo motivadamente la solicitud de los interesados.





ARTICULO 7º.- Devengo.

1.- La obligación de pago de la tasa reguladora en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado 2 del artículo anterior.

2.- El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate o al solicitar el carnet o en su caso el bono temporal.

ARTICULO 8º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los arts. 77 y siguientes de la Ley General Tributaria. 178 y siguientes de la Ley 58/2003, General Tributaria.

ARTICULO 9º.- EL USO DE LAS INSTALACIONES ESTARÁ CONDICIONADO A LAS NECESIDADES DEL AYUNTAMIENTO, TENIENDO ÉSTE PRIORIDAD EN EL USO DE LAS MISMAS.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La presente modificación de la Ordenanza fiscal, entrará en vigor y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2024, tras su publicación definitiva, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

